

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA MAGISTERIO RURAL R.L.

**REGLAMENTO PARA EL PROYECTO DE  
SEGURO DE SALUD “ATENCIÓN EN  
MEDICINA GENERAL”**

# CAPÍTULO I

## ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1°- (Objeto)** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios de y condiciones que de deben cumplir los socios para acceder al beneficio de atenciones en medicina general gratuitas extendido a su familia en primera instancia, que brinda la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Magisterio Rural R.L., promoviendo así un mejor bienestar general y una mayor calidad de vida

**Artículo 2°- (Alcance)** El alcance del presente reglamento es aplicable a todos los socios de la Cooperativa y sus dependientes menores de 6 años, que cumplan los criterio y condiciones establecidas.

### **Artículo 3°- (Definiciones)**

**Socio:** Se considera socio de la Cooperativa a toda persona que cuenta con los certificados de aportación de la gestión.

**Artículo 4°- (Base Legal)** El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes disposiciones:

**Recopilación de Normas para Servicios Financieros:** En el libro 1°, título I, capítulo III, sección 8, marco para la elaboración de estatutos de cooperativas de ahorro y crédito abiertas y societarias se establece que La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta o Societaria estará obligada a constituir los siguientes fondos no distribuibles: Fondo de Educación, Fondo de Previsión Social y Apoyo a la Colectividad y los que se establezcan en su Estatuto Orgánico.

**Ley General de Cooperativas:** La Ley General de Cooperativas (LGC), en su Artículo 43. (USO DE LA RESERVA Y FONDOS OBLIGATORIOS). La forma de organizar y utilizar la reserva y los fondos obligatorios, que señala el Artículo anterior, deberá fijarse en los estatutos orgánicos tomando en cuenta:

- La necesidad de incrementar la reserva legal hasta alcanzar por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del Fondo Social.
- La necesidad de ampliación de los Fondos de Educación y de Previsión Social y Apoyo a la Colectividad, como medio para aumentar la capacidad de servicios de la cooperativa con sus asociadas y asociados y a la colectividad. En caso de superarse el porcentaje de la reserva legal, se destinará a incrementar estos fondos.

**Reglamento a la Ley General de Cooperativas (Ley N° 356):** En el artículo 29.- (fondo de previsión social y apoyo a la colectividad) la cooperativa debe:

- I. *Con los recursos del Fondo de Previsión Social y Apoyo a la Colectividad, las cooperativas deben definir, en Asamblea Ordinaria, los programas o proyectos de ayuda al bienestar de sus asociadas o asociados y a la colectividad.*
- II. *Las cooperativas podrán constituir una unidad especializada en la administración de los recursos asignados para la ejecución de los programas, proyectos y actividades aprobadas en Asamblea Ordinaria. La unidad dependerá del Consejo de Administración.*
- III. *Las Cooperativas podrán suscribir convenios o contratos con instituciones legalmente reconocidas para la realización de las actividades señaladas en el Parágrafo anterior.*

Asimismo, establece:

- El objetivo de la cooperativa es proporcionar beneficios a sus socios, lo que puede incluir servicios de asistencia médica y bienestar social.
- La cooperativa puede proporcionar beneficios y servicios a sus socios, lo cual puede incluir servicios médicos y de asistencia social.
- La asamblea general de la cooperativa tiene la autoridad para tomar decisiones importantes, incluyendo la aprobación de proyectos y programas de bienestar social para los socios, como el proyecto de asistencia médica.
- La cooperativa debe promover el bienestar social de sus socios, a través de la implementación de proyectos de asistencia médica y otros programas de bienestar social.

El proyecto de asistencia médica contribuirá al bienestar y la calidad de vida de los socios, cumpliendo así con el propósito fundamental de las cooperativas de mejorar las condiciones económicas y sociales de sus miembros.

#### **Estatuto Orgánico de la Cooperativa Magisterio Rural R.L.:**

**Artículo 23º.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES.** - La distribución anual de excedentes de percepción se realizará teniendo presente lo establecido en los Artículos 243 de la Ley de Servicios Financieros, además en cumplimiento de la Ley General de Cooperativas según los artículos 38°, 39°,40°, 42°,43°,44°,45°,46°,47°, se efectuará de la siguiente forma:

1.- Fondo de Reserva Legal	85%
2.- Fondo de Educación	5%
3.- Fondo de Previsión y Asistencia Social y apoyo a la colectividad	5%
4.- Para la distribución de los excedentes netos libres de impuestos de ley a los socios	5%

**Artículo 5º- (Beneficiarios)** Gozarán del SEGURO DE SALUD “ATENCION EN MEDICINA GENERAL”, los socios titulares de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Magisterio Rural R.L. que cumplan con los siguientes criterios o condiciones:

- Contar con 1 certificado de aportación de la Gestión
- Contar con ahorro sistemático los últimos 2 meses

- No tener obligaciones directas ni garantías en mora con la Cooperativa

#### EXTENSION FAMILIAR DEL BENEFICIO HIJOS MENORES HASTA 6 AÑOS DE EDAD

- Los familiares en primera instancia beneficiarios son los hijos menores de edad de manera incondicional hasta los 6 años.

#### BENEFICIO AHORRISTAS MENORES DE EDAD ENTRE LOS 7 a 17 AÑOS DE EDAD

- Los ahorristas desde 7 años hasta los 17 años deben necesariamente contar con ahorro sistemático de los dos últimos meses
- Los ahorristas desde 18 años deben ser necesariamente socios.

#### **Artículo 6° - (Número de Atenciones)**

El número máximo de atenciones al mes será de 2 Consultas por socio y/o beneficiario.

## **CAPÍTULO II**

### **NORMATIVA ESPECÍFICA Y REGLAMENTARIA**

**Artículo 7° - (Accesibilidad al Servicio)** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Magisterio Rural R.L a través de la gerencia general, dispondrá los mecanismos y recursos necesarios para la continuidad del seguro de salud “Atención en Medicina General” utilizando los fondos de Previsión Social y Apoyo a la Colectividad, asegurando el servicio por un periodo de 3 años, pudiendo extenderse de manera indefinida según los resultados obtenidos en la gestión.

**Artículo 8° - (Difusión)** La gerencia general de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Magisterio Rural R.L coordinará la realización de programas especiales de socialización del Seguro de salud “Atención en medicina General”.

**Artículo 10° - (Deberes de las funcionarias y funcionarios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Magisterio Rural R.L)** Difundir la información clara y precisa sobre el beneficio del seguro de salud “Atención en Medicina General” a los socios resaltando los criterios y condiciones para el acceso al mismo.

**Artículo 11° - (Responsabilidad)** Es responsable del cumplimiento, la aplicación y difusión interna y externa del presente Reglamento, el gerente general de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Magisterio Rural R.L.

## **PROCEDIMIENTOS**

### **ATENCION SOCIOS TITULARES**

1. La cooperativa generara y proporcionara al centro de salud a través de secretaria, una lista de habilitados al servicio, el primer día de cada mes, mediante correo electrónico.
2. El socio beneficiario deberá presentarse al centro de salud presentando su CI vigente
3. El centro de salud verificará la habilitación del socio para su atención, en caso de no encontrarse en la lista de habilitados no podrá ser atendido.

### **ATENCION A MENORES DE EDAD (HIJOS)**

1. Necesariamente deben presentar el documento de identidad juntamente con el documento de identidad del Socio Titular.
2. El centro de salud verificará la habilitación del socio para la atención del menor de edad, en caso de no encontrarse en la lista de habilitados no podrá ser atendido.

### **GENERACION Y REMISION DE LISTAS DE SOCIOS HABILITADOS AL SERVICIO**

1. La gerencia de TI generara las listas de socios habilitados con corte al fin de cada mes, considerando las condiciones de habilitación.
2. Presentará las listas el día primero de cada mes, hasta horas 8:30 am, a secretaria para su remisión al centro de salud.
3. Secretaria remitirá mediante el canal establecido la lista de socios habilitados al Centro de Salud.
4. Secretaria deberá confirmar la recepción del envío y recepción de la lista.

### **SOCIOS QUE NO SE ENCUENTREN EN LAS LISTAS DE HABILITADOS**

1. El socio se presentará en el área de captaciones para su verificación de habilitación
2. En caso de contar con la habilitación y no figurar en la lista, el responsable de captaciones deberá inmediatamente remitir un correo electrónico al centro de salud informado el estado habilitado del socio y de esta manera se proceda con a la atención respectiva.
3. Caso contrario el responsable del área indicara al socio las razones por las cuales no se encuentra habilitado.